

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 22.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Cubo de la Sierra; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de San Gregorio la Ladera, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los terrenos ocupados por los mismos y sospechosos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y sospechosos, destrucción de los cadáveres, prohibición de ferias y mercados en las zonas infecta y sospechosa y las que deben ponerse en práctica. Se designará una faja de terreno de unos 150 metros alrededor de la zona infecta a fin de evitar su propagación y considerándose extinguida la enfermedad transcurridos 50 días después del último caso y efectuada la desinfección.

Soria 15 de Enero de 1936.

El Gobernador,
RAFAEL FERNÁNDEZ CARRIL.

75

CIRCULAR NÚM. 23.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el

término municipal de Fuentearmegil, que fué declarada oficialmente con fecha 25 de Septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 18 de Enero de 1936.

El Gobernador,
RAFAEL FERNÁNDEZ CARRIL.

98

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ÓRDENES

Al desarrollar los preceptos del decreto de 16 de Septiembre de 1935 en la parte que afecta a los servicios que como auxiliares del orden público han de prestar los Guardias y empleados municipales, cuya inspección y disciplina, según el artículo 3.º del mismo, queda a cargo de la Dirección general de Seguridad, aparecen las dificultades que habrán de presentarse en la práctica para que puedan ser ejercidas dichas funciones de inspección por los funcionarios dependientes de la Dirección general de Seguridad en las poblaciones en donde no exista personal de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia, al que, según los artículos 41 al 46 del decreto de referencia, corresponde coordinar los servicios de los Guardias y empleados municipales con los demás del orden público.

Y por ser de gran importancia los que por la peculiaridad de su función puedan

prestar dichos funcionarios municipales, auxiliando a las demás fuerzas encargadas del mantenimiento de aquél, mas en los medios rurales conviene, para no desatender la función de inspección y disciplina sobre dicho personal dependiente de los municipios, encomendársela al Instituto de la Guardia civil en las localidades en donde no exista personal de aquellos cuerpos,

Por lo que, previo conocimiento y resolución del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Las funciones de inspección y disciplina sobre los Guardias y empleados municipales a que se refiere el decreto de 11 de Julio de 1934, que según el artículo 3.º del decreto de 16 de Septiembre pasado están conferidas a la Dirección general de Seguridad, serán desempeñadas en las poblaciones donde no exista personal de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia por el Instituto de la Guardia civil y por medio de los primeros Jefes de Comandancia de provincia, los que la ejercerán por sí o delegando en los oficiales del mismo.

Art. 2.º Los deberes y obligaciones que a las autoridades, Guardas y dependientes municipales imponen los artículos 41 al 46 inclusive del decreto de 16 de Septiembre pasado, relativos a la coordinación de sus servicios con los de los cuerpos de Seguridad y Vigilancia, los cumplirán en igual forma con respecto a los puestos de la Guardia civil enclavados en sus demarcaciones, cuando en ellas no exista personal de plantilla de aquellos cuerpos.

Madrid, 15 de Enero de 1936.—P. D., CARLOS ECHEGUREN.—Señor Inspector general de la Guardia civil.

(Gaceta del día 16 de Enero.)

Excmo. Sr.: Incorporadas al Estado las atenciones de primera enseñanza, ha quedado, no obstante, a cargo de los Ayuntamientos la obligación de proporcionar a los

Maestros casa-habitación en las condiciones que señala la ley de 1857, según dispone el artículo 12 del Real decreto de 26 de Octubre de 1901, ratificado posteriormente en múltiples disposiciones, entre otras el Real decreto de 28 de Febrero de 1919 en su artículo 2.º

El Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, en su artículo 15, determina concretamente la cantidad que los Ayuntamientos deben abonar a los Maestros en sustitución de la casa-habitación; precepto aplicable en todos aquéllos casos en que no haya sido modificado por otras disposiciones dictadas, en atención a no ser suficientes las cantidades que en él se señalan dadas las condiciones de cada localidad.

Siendo constantes las quejas y reclamaciones recibidas de este Ministerio denunciando la falta de cumplimiento de los anteriores preceptos legislativos por parte de las Corporaciones municipales, dándose frecuentemente el caso de adeudarse al personal primario años enteros de alquiler de casa-habitación, a pesar de hallarse consignado su importe en presupuesto.

Habida cuenta de que en general es ya exigua la consignación señalada en la escala correspondiente del Estatuto mencionado.

Este Ministerio, recordando los antecedentes dichos, interesa de V. E. que excite el celo y diligencia de las Corporaciones municipales remisas en tal servicio en esa provincia, a fin de que cumplan lo legislado, evitando con ello los perjuicios que ocasionan a la enseñanza al producir a sus titulares preocupaciones y molestias que pueden distraerles de las tareas, ya de por sí difíciles y delicadas, que les están encomendadas.

Madrid, 18 de Enero de 1936.—MANUEL PORTELA.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados de Gobierno de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del día 19 de Enero.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA
Y SANIDAD

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Habiéndose interesado de este Ministerio por el de Agricultura, Industria y Comercio se den las máximas facilidades a los agricultores para la obtención de préstamos con garantía de productos agrícolas,

Este Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, a propuesta de la Dirección general de Justicia, en uso de la autorización concedida por la disposición transitoria tercera del decreto de 22 de Septiembre de 1917, sobre prenda agrícola, ha tenido a bien disponer que los préstamos sobre productos agrícolas puedan también efectuarse sin otras solemnidades que el contrato firmado por la persona o entidad prestamista y el prestatario, en que se consignarán las circunstancias exigidas por el artículo 3.º del citado decreto.

La autenticidad de la fecha podrá justificarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 1.227 del Código civil. A tales efectos, tendrán la consideración de registro público todos los creados o que puedan crearse por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en sus distintas dependencias para inscribir las operaciones de préstamo sobre productos agrícolas.

Madrid 6 de Enero de 1936.—MANUEL BECERRA.—Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

Ilmo. Sr.: La forma en que aparece redactado el artículo 6.º del decreto de 31 de Enero de 1934, que contiene las normas para proveer las vacantes que se produzcan en las Secretarías de Juzgados municipales pertenecientes a la clase C, ha dado base para que este precepto sea objeto de diferentes interpretaciones por parte de las autoridades y organismos encargados de aplicarlo, lo que ha motivado, como consecuencia lógica, una gran des-

orientación sobre su verdadero sentido y alcance, que se traduce en un aumento progresivo de recursos, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha del servicio encomendado a estos funcionarios.

Todo ello reclama urgentemente una disposición aclaratoria, que proceda a precisar o aclarar los términos ambiguos de aquella disposición.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que todas las vacantes que se produzcan en Secretarías de la clase C, sea cualquiera la causa que la haya originado, se anuncien previamente a concurso de traslado entre Secretarios de la misma clase.

2.º Solamente se anunciarán a concurso libre aquellas vacantes que, habiéndose anunciado previamente a concurso de traslado, se hayan declarado desiertas por no concurrir ningún Secretario.

3.º Las vacantes que salgan a concurso libre se proveerán de acuerdo con lo establecido en la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias, quedando reservadas exclusivamente a los aspirantes que reúnan los requisitos señalados en dichas disposiciones, sin que puedan tomar parte en este concurso los que ya pertenezcan al cuerpo de Secretarios, bien sean en propiedad o en situación de excepción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Enero de 1936.—P. D., MARCELINO RICO. Señor Director general de Justicia.

(Gaceta del día 9 de Enero.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
DE SORIA

Presidencia

Relación de los Presidentes y Adjuntos y de los suplentes de unos y otros, nombrados para constituir las Mesas electorales de las Secciones que se dirán, en las próximas elecciones de Diputados a Cortes, según los datos facilitados por las respectivas Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en circular fecha 19

de Abril de 1910, de la Excm. Junta Central:
Sección primera del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Plácido Hernandez; suplente, Eusebio Manrique. Adjuntos: Julio Gil y Ponciano Gonzalo; suplentes: Heraclio Ortega y Francisco Moreno.

Sección segunda del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Maximino de Miguel; suplente, Domingo Muñoz. Adjuntos: Manuel Carro y Julio Beltrán; suplentes: Lola Lara y Celestino Perez.

Sección tercera del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Jose M.^a Montejo; suplente, Guillermo Sastre. Adjuntos: Simón Sainz y Luis Pardo; suplentes: Ana Izaguirre y Cándido Blasco.

Sección cuarta del distrito del Consistorio de Soria.—Presidente, Dióscoro Estevez; suplente, Bernardo Esteban. Adjuntos: Jose del Saz y Ricardo Alonso; suplentes: Rosa Canalejo y Antonia Higes.

Sección primera del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Pedro Perez; suplente, Frutos Barral. Adjuntos: Jose Beltrán y Paulino Masada; suplentes: Jesus Aldea y Agapito Sancho.

Sección segunda del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Ricardo Maza; suplente, Vicente Hernandez. Adjuntos: Julio Sancho y Rufina Borque; suplentes: Jose Chamarro y Diego Lopez.

Sección tercera del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Fausto Diez; suplente, Valerio Gomez. Adjuntos: Juan Alvarez y Enrique Carnicero; suplentes: José Lenguas y Francisco Jodra.

Sección cuarta del distrito del Salvador de Soria (Las Casas).—Presidente, Julio Dominguez; suplente, Nicolás Ramón. Adjuntos: Damaso Almería y Enrique Gonzalo; suplentes: Ismael Perez y Rufino Arribas.

Sección quinta del distrito del Salvador de Soria.—Presidente, Julio Herrera; suplente, Victoriano Liso. Adjuntos: Segundo Miguel Esteruelas y Guillermo Mur; suplentes: Alfredo Rodrigo y Angela Diaz.

Sección primera del distrito de la Colegiata de Soria. Presidente, Francisco Martinez; suplente, Jose M.^a Oliden. Adjuntos: Adolfo Jimenez y Francisco Soria; suplentes: Jose M.^a Hernandez y Francisco Campos.

Sección segunda del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Aurelio Labanda; suplente, Liborio Torrecilla. Adjuntos: Tomás Amezua y Angel Blanco; suplentes: Antonio Cuevas y Eusebio Gutierrez.

Sección tercera del distrito de la Colegiata de

Soria.—Presidente, Ponciano Liso; suplente, Salvador Gonzalez. Adjuntos: Esteban Millan y Aurelio de Marco; suplentes: Cipriano las Heras y Tiburcio Benedi.

Sección cuarta del distrito de la Colegiata de Soria.—Presidente, Crispin Perez; suplente, Cándido Mendez. Adjuntos: Felix del Rio y Francisco Millan; suplentes: Marcos Aguado y Enrique Obregón.

Sección única de Maján.—Presidente, Nicolás Lapeña; suplente, Salustiano Martinez. Adjuntos: Miguel Lapeña y Cándido Jimenez; suplentes: Cayetano Moreno y Bonifacio Moreno.

Sección única de Nafria la Llana.—Presidente, Francisco Amo; suplente, Andrés Verde. Adjuntos: Vicente Mallo y Segundo Manrique; suplentes: Atilano Lopez y Julián Lopez.

Sección única de Quintanilla de Tres Barrios.—Presidente, Ciriaco Aguilera, suplente, Marcos Torre. Adjuntos: Teodoro Catalina e Isaac Romero; suplentes: Bonifacio Catalina y Mauricio Romero.

Sección única de Rello.—Presidente, Pedro Alonso; suplente, Miguel Rojo. Adjuntos: José Alonso y Agustin Alonso; suplentes: Narciso Rojo y Juan Francisco Rojo.

Sección única de Renieblas.—Presidente, Timoteo Martinez; suplente, Carmen Losada. Adjuntos: Nicolas Martinez y Victoriana Martinez; suplentes: Patricio Losada y Santiago Losada.

Sección única de la Revilla de Calatañazor.—Presidente, Rufino Aldea; suplente, Jose Verde. Adjuntos: Mariano López y Eleuterio López; suplentes: Pedro Gonzalez y Felipe López.

Sección única de Reznos.—Presidente, Andres Martinez; suplente, Telesforo Llorente. Adjuntos: José Martinez y Estanislao Madariaga; suplentes: Benito Llorente y Aquilino Hernandez.

Sección única de Riba de Escalote.—Presidente, Gregorio Martinez; suplente, Gabina Lopez. Adjuntos: Felix Andres y Juan Andres; suplentes: Domingo Yubero y Miguel Vivaracho.

Sección única de Romanillos de Medinaceli.—Presidente, Baltasar Lerida; suplente, Cayetano Valladares. Adjuntos: Felix Bartolomé y Julio Caballero; suplentes: Marcos Valladares y Justo Valladares.

Sección única de San Andrés de San Pedro.—Presidente, Claudia Marin; suplente, Santiago Benito. Adjuntos: Domingo Ridruejo y Felix Ridruejo; suplentes: Julián Valer y Cayetano Valer.

Sección única de Santa María de las Hoyas.—Presidente, Antonio Martin; suplente, Mariano Lagunas. Adjuntos: Esteban Muñoz y Santiago

Muñoz; suplentes: Casimiro Gomez y Arcadio Gonzalez.

Sección primera de Santa Maria de Huerta.—Presidente, Enrique Dombon; suplente, Blas Marín. Adjuntos: Jenaro Monton Torrejón y Jenaro Monton Monton; suplentes: Saturnino Lorrio y Ramon Lozano.

Sección segunda de Santa Maria de Huerta.—Presidente, Raimundo Mateo; suplente, Domingo Lazaro. Adjuntos: Sotero Martinez y Miguel Mateo; suplentes: Roman Lorrio y Victor Jimeno.

Sección única de Serón de Nágima.—Presidente, Felipe Acebes; suplente, Juan Miguel Martinez. Adjuntos: José Quesada y Pablo Julián Ferros; suplentes: Vicente Alonso y Alejandro Giralde.

Sección única de Oteruelos.—Presidente, Leandro Durán; suplente, Ignacio Villaciervos. Adjuntos: Francisco Cuerda y Frutos Durán, suplentes; Guillermo Rincón y Gregorio Rincón,

Sección única de Peñalba de San Esteban.—Presidente, Felipe Martin; suplente, Mariano Lobo. Adjuntos: Cesareo Aguilera y Mariano Bocigas; suplentes: Leon Torre y Eustaquio Torre.

Sección única de Pinilla del Olmo.—Presidente, Juan Bartolomé; suplente, Juan Lazaro. Adjuntos: Juan Francisco Bartolomé y Urbano Bartolomé; suplentes: Narciso Bartolomé y Eloy Garcia.

Sección única de Portelrubio.—Presidente, Jorge Martinez; suplente, Julián Hernandez. Adjuntos: Luis Perez y Alejandro Perez; suplentes: Manuel Ruiz y Pedro Perez.

Sección única de Pozalmuro.—Presidente, Alejandro Calvo; suplente, Pablo Maza. Adjuntos: Gervasio Pando y Fructuoso Navarro; suplentes: Manolita Garcia y Satura Alvarez.

Sección única de Puebla de Eca.—Presidente, Gil Egido; suplente, Pedro Nieto. Adjuntos: Isidoro Lapeña y Emilio Peña; suplentes: Candido Egido y Tomás Lopez.

Sección única de Quintana Redonda.—Presidente, Claudio Marina; suplente, Fernando Hinojar. Adjuntos: Nicolás Marina y Francisco Marina; suplentes: Candido Laguna y Venancio Lafuente.

Sección única de Fuentestrún.—Presidente, Nicolás Casado; suplente, Félix Ruiz. Adjuntos: Victor Barranco y Casimiro Casado; suplentes: Julio Val y Marcelo Tutor.

Sección única de Lodares de Osma.—Presidente, Vicente Barrio; suplente, Eufrasio Rodriguez. Adjuntos: Francisca Martinez y Maria Manrique; suplentes: Julián Hidalgo y Sofia Herando.

Sección única de Mezquetillas.—Presidente, Luis Dolado; suplente, Jesús Paredes. Adjuntos: Eugenio Dolado y Venancio Garrido; suplentes: Joaquin Ortega y Wenceslao Dolado.

Sección única de Narros.—Presidente, Manuel Alonso; suplente, Cirilo Martinez. Adjuntos: Faustino Martinez y Aurelio Perez; suplentes: Donato Bozal y Gerardo Martinez.

Sección única de Valtueña.—Presidente, Manuel Perdices; suplente, Jorge Lapuerta. Adjuntos: Jerónimo Carretero y Estanislao Duque; suplentes: Tomás Yubero y Jacinto Sanz.

Sección única de Calderuela.—Presidente, Basilio Fernandez; suplente, Marcelino Martinez. Adjuntos: Florencio Lallana y Marcelino Martinez; suplentes: Basilio Fernandez y Alejandro Grueso.

Sección única de Canredondo.—Presidente, Eustaquio Miguel Orden; suplente, German de Miguel. Adjuntos: Angel Blanco y Santiago Garcia; suplentes: Felix Perez y Justo Perez.

Sección única de Castejón del Campo.—Presidente, Francisco Enciso; suplente, Domingo Dominguez. Adjuntos: Pedro Dominguez y Marcos Millan; suplentes: Luis Garcia y Pedro Calonge.

Sección única de Castilfrío de la Sierra.—Presidente, Paulino Lerma; suplente, Justo Cascanate. Adjuntos: Argimiro Sanz y Paulino Izquierdo; suplentes: Justo Alvarez y Julián Izquierdo.

Sección única de Cerbón.—Presidente, Bonifacio Zamora; suplente, Aquilino Calvo. Adjuntos: Demetrio Aguado y Manuel Aguado; suplentes: Felipe Zamora y Aquilino Zamora.

Sección única de Cobertelada.—Presidente, Justo Machuin; suplente, Gregorio Lapeña. Adjuntos: Santiago Machin y Cipriano Martinez; suplentes: Eugenio Lapeña y Felipe Jimenez.

Sección única de Dombellas.—Presidente, Eustaquio Jimenez; suplente, Miguel Martinez. Adjuntos: Tomás Garcia y Rufino Fernandez; suplentes: Jorge Jimenez y Casimiro Jimenez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de los Vocales designados para constituir las referidas Juntas, durante el bienio de 1936-37, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 12 de la ley Electoral.

(Conclusión)

Velilla de la Sierra.—Vocales: Isidro Perez Gomez, Concejal; Estanislao Gomez Pérez, ex Juez. Suplentes: Demetrio Lagunas Asensio, Concejal; Ambrosio Garcia Jimenez, ex Juez.

Cuevas de Ayllón.—Vocales: Inocencio Madur-

ga, Concejal; Francisco Sanchez Alonso, ex Juez. Suplentes: Vicente Notivoli Serrano, Concejal; Angel Sanchez Madurga, ex Juez.

Rebollar.—Vocales: Francisco Hernandez Garcia, Concejal; Francisco Herrero Santacruz, ex Juez. Suplentes: Longinos Garcia Crespo, Concejal; Bernabe Gonzalez Mata, ex Juez.

Vadillo.—Vocales: Lorenzo Vicente Tejedor, Concejal; Leoncio Rejas Perez, ex Juez. Suplentes: Ciriaco Lopez Berzosa, Concejal; Florentino Vicente Nicolas, ex Juez.

Ucero.—Vocales: Saturio Miguel Gonzalo, Concejal; Claudio Miguel Gonzalo, ex Juez. Tomás Aylagas Miguel, Concejal; Ezequiel Juarros Garcia, ex Juez.

Espeja de San Marcelino.—Vocales: Pedro Moreno Lagunas, ex Juez; Alejandro Moreno Lagunas, Concejal. Suplentes: Gerardo Pascual Lopez, Concejal; Cayo Niño Miguel, ex Juez.

Buimanco.—Vocales: Marcelo León, Concejal; Francisco León Palacios, ex Juez. Suplentes: Baltasar Martinez León, Concejal; Cleto Pérez León, ex Juez.

Utrilla.—Vocales: Carlos Carretero Millan, Concejal; Mariano Rodrigálvarez Castillo, ex Juez. Suplentes: Agustin Pascual Rangil, Concejal; Modesto Chamorro Perez, ex Juez.

Juzgados de primera instancia

SORIA

D. T. Francisco Pérez Amaro, Juez de 1.^a instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio contra D. Segundo Rubio Diez y su mujer D.^a Simona Romero Alvarez, vecinos del pueblo de Mazaterón, para hacer efectivas costas devengadas en autos de pobreza, he acordado proceder a la venta en pública y segunda subasta por haber sido declarada desierta la primera por falta de licitadores, de la siguiente finca:

Una tierra en el pueblo de Mazaterón, al paraje llamado Pradejón, de cabida de 27 áreas; linda Norte, de Eugenio Izquierdo; Sur, de Pedro Borque; Este, cerro, y Oeste, de Marcos Ruiz; tasada en 350 pesetas.

La relacionada finca se subastará doble y simultaneamente en este Juzgado de Soria y en el municipal de Mazaterón, el día 20 de Febrero próximo y hora de las once; advirtiéndose que sale a remate con la rebaja del 25 por 100 de su justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta; que los licitadores habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin

cuyo requisito no serán admitidos; que el remate puede hacerse a calidad de cesión, y que no ha sido suplido el título de propiedad de la finca.

Dado en Soria a 17 de Enero de 1936.—T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Liedo. Emiliano Corral

104

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.^a instancia de este partido en providencia fecha de hoy, dictada en demanda de pobreza para litigar sobre tercería de mejor derecho a bienes embargados a Ignacio Pelaez Santoveña, promovida por el Procurador D. Ezequiel Heras a nombre de D.^a Encarnación Aguirre Cossio, viuda y vecina de Llanes, como madre y legal representante de su hijo menor de edad, Vidal Llano Aguirre, contra dicho Sr. Pelaez, cuyo paradero se ignora, y contra D. Faustino Romero Martin, D. Luis Almeria y D. Eustaquio Martinez, vecinos de Abejar, se emplaza por la presente a dicho Sr. Pelaez para que en el término de nueve días comparezca y conteste a la demanda; previniéndole que de no hacerlo se sustanciará con la sola representación del Sr. Abogado del Estado.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Soria a 11 de Enero de 1936.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

56

ALMAZAN

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se llama, cita y emplaza a un individuo de unos 20 a 23 años, que viste traje azul de mecánico (mono), gorra visera, zapatos color rojo sin calcetines, y a otro también de esa edad aproximadamente, que viste pantalón azul, americana clara, zapatos suela de goma y boina, que en la noche del 3 al 4 del actual pernoctaron en una casilla deshabitada de la línea de Valladolid-Ariza, núm. 158, para que dentro de diez días contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a fin de ser oídos en sumario núm. 2 de 1936 como presuntos autores del robo de una cadena y un caldero que existían en dicha casilla; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos de ser habidos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Almazán a 14 de Enero de 1936.—

Jacinto García Monge. — El Secretario accidental, Justo Casado. 88

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y llama a Miguel Zancada cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales y paradero se desconocen, el cual tuvo su domicilio en Madrid, calle de Silva, número 8, tercero, para que dentro de diez días contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en sumario núm. 68 de 1935, sobre estafa y falsedad que se sigue contra Rafael Yañez Hervellá; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A propio tiempo ruego y encargo a todas autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho Miguel Zancada, agente de la casa editora *Madrid en la Mano*, como inculcado en el sumario arriba expresado, poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido

Dado en Almazán a 17 de Enero de 1936.— Jacinto García Monge.—El Secretario, J. Gomez Diaz. 103

BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Silvestra Moreno Ortega y otros, sobre robo, se sacan a la venta en pública subasta bajo el tipo de su tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1.º de Febrero próximo a las once; previniéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio porque se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan

Una mula de edad cerrada; tasada en 10 pesetas.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 18 de Enero de 1936.—F. Palanco.—D. S. O., Juan Romero. 102

ARANDA DE DUERO

D. Enrique Cid y Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la autoridad, tanto civiles como militares, procedan a la busca y detención de un gitano llamado Pedro (a) El Morito, cuyas señas personales son: moreno, pelo y ojos negros, estatura regular, más bien bajo, regularmente grueso, que calza alpargatas y viste traje de pana de cordoncillo color oscuro; de otro gitano llamado Antonio Giménez, que es alto, delgado, pelo y ojos negros, de 26 años de edad, casado, viste pantalón dril claro y chaqueta de paño color canela, y de otro individuo llamado José Barrul, también gitano, que es mudo; todos ellos como presuntos autores del hurto de reses lanarres, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 2 de 1936; poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Aranda de Duero a 8 de Enero de 1936.—Enrique Cid.—Angel A. 58

Ayuntamientos

TORRUBIA DE SORIA

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 12 de los corrientes, acordó que por espacio de veinte días a contar del en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y hasta las doce de la mañana del día siguiente hábil, se admitan en la Secretaría del Ayuntamiento, proposiciones para la subasta de nueva construcción de un edificio con destino a un grupo de dos escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas y demás dependencias que constan en el plano, sirviendo de tipo la cantidad de 24.839 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos del proyecto se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación en papel correspondiente, en sobre cerrado al que acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad tipo de esta subasta, cuya apertura de pliegos se celebrará en la casa consistorial bajo mi presidencia o la persona en que se delegue, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación a la persona que le merezca mayores probabilidades de cumplimiento, aun cuando haya o concurra otra con proposición más ventajosa económicamente.

El rematante viene obligado a prestar la

fianza correspondiente y al cumplimiento de las leyes del trabajo, accidentes y retiro obrero de sus operarios.

Modelo de proposición

D....., mayor de edad, vecino de....., provincia de....., con su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, día de....., y del pliego de condiciones para la subasta de construcción de un edificio con destino a un grupo de dos escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas en el pueblo de Torrubia de Soria, se compromete a tomar a su cargo la construcción del mismo, con sujeción al expresado pliego de condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Torrubia de Soria 14 de Enero de 1936.—El Alcalde, Teodoro Velloso 90

BERLANGA DE DUERO

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la segunda subasta de un edificio propiedad de este municipio sito en esta villa y su calle de La Aldehuela, sin número; por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia la tercera subasta de indicado edificio, por la cantidad de 1.500 pesetas.

Esta subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa a las doce horas del día que corresponda transcurridos veinte hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y las proposiciones se presentarán a la mesa que presida el acto durante la primera media hora.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde.

Para optar a la subasta se requiere haber constituido en la Depositaria municipal el 5 por 100 de la cantidad a que asciende la subasta, que importa 75 pesetas, cuya cantidad será elevada como fianza definitiva al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con cédula personal de la clase, número, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del edificio sito en esta villa y su calle de La Aldehuela, sin número, propiedad de este municipio, se compromete

te a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Berlanga de Duero 15 de Enero de 1936.—El Alcalde, A. López Carreño. 84

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Existiendo en las arcas del pósito municipal de esta villa la cantidad de 383'45 pesetas, se anuncia al público a fin de que los que deseen obtener préstamos del mismo, puedan solicitarlo en el plazo de diez días; bien entendido que las concesiones se ajustarán a lo prevenido en el reglamento de Pósitos.

San Esteban de Gormaz 15 de Enero de 1936.—El Alcalde, Eladio Miranda. 78

COLEGIOS ELECTORALES

Cumpliendo lo ordenado por el artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se publica a continuación la relación de los locales designados por las respectivas Juntas municipales para Colegios electorales, en los que han de verificarse cuantas elecciones puedan tener lugar durante el año 1936.

Laina.—Escuela Nacional de niñas.

Peñalba de San Esteban.—Idem.

Madruédano.—Escuela Nacional de niños.

Aldea de San Esteban.—Idem.

Fuentestrún.—Idem.

Carabantes.—Idem.

Velilla la Sierra.—Escuela pública nacional.

ESTAFETAS Y CARTERIAS

En cumplimiento de lo ordenado por la regla 3.^a de la circular de la Excm. Junta Central del Censo electoral de 2 de Julio de 1921, se publica a continuación la relación de las Administraciones de Correos, Estafetas o Carterías rurales del Estado, en que cada Sección habrá de hacer entrega en la forma mandada, de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren durante el año 1936.

Almazán.—Administración de correos de esta villa.

Agreda.—Administración de correos de esta villa.

Valdeprado.—Estafeta de correos de Matalebreras.

Peñalba de San Esteban.—Id. de este pueblo.

Velilla de la Sierra.—Id. de Garray.

SORIA.—Imprenta provincial.